Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Samacá-Boyacá. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
NOMBRE: WILSON CASTIBLANCO GIL **CARGO:** ALCALDE **DIRECCIÓN** CARRERA 6 NO. 4-53 PARQUE PRINCIPAL SAMACÁ– BOYACÁ COLOMBIA **TELÉFONO:** 737 2095- **CORREO ELECTRÓNICO**: contactenos@samaca-boyaca.gov.co	**NOMBRE**: R/L EDWIN ARANGUREN GONZALEZ BOYACA SIETE DÍAS S.A.S **DIRECCIÓN:** AV CL 72 88 44 AP 310 – BOGOTA D.C **TELÉFONO:** 3207251119 **CORREO ELECTRONICO:** directorboyaca7dias@gmail.com

VIGESIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA. GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: María Flor Ramírez Matamoros
Apoyo profesional oficina jurídica

Reviso: Yenni Marcela García Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **MUNICIPIO exigirá** directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al MUNICIPIO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **MUNICIPIO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. - ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA se obliga asumir el valor correspondiente a Estampillas Pro cultura y estampilla pro anciano, las cuales equivale al 2% y 4% del valor total del contrato, respectivamente. **- DECIMA OCTAVA - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **VIGESIMA TERCERA**. - **CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad

del mismo. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **7)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000).** El Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así: Un (01) pago por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** previa presentación del informe de actividades y autorización del supervisor del contrato y suscripción acta de recibo final y liquidación. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. Nota: el contratista no asumirá descuentos sobre los incentivos económicos, atendiendo que se deben entregar en valor neto. **PÁRAGRAFO PRIMERO.-** Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación del registro F-GJC-002 "Acta de Inicio, F-GJC-005 Acta Parcial, F-GJC- 001 "Informe Parcial" F- F-GJC- 008 "Acta de Recibo Final", GJC-006 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan **PARAGRAFO TERCERO. -** El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de **OCHO (08) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas a los rubros: **2.3.2.02.02.009.01.51** denominado **Fortalecimiento y apoyo a medios de información / icld** para la vigencia fiscal del año 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por el **SECRETARIO GENERAL** o quien haga sus veces, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-** Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-** Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-**Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.-** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las obligaciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento

2026000717 de treinta (30) de julio de 2026. **16.** Que forman parte integral del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION Y PAUTA EN LA PAGINA WEB, POST EN REDES SOCIALES: FACEBOOK, X E INSTAGRAM (IMÁGENES, VIDEOS CORTOS) EN LA PAGINA DE SIETE DIAS BOYACA, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA CELEBRACIÓN EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL CONCURSO NACIONAL DE TRACTOMULAS COPA ALCALDÍA DE SAMACÁ 3.0. EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ – REY DE TITANES LA REVANCHA.** Según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y demás relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el MUNICIPIO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL MUNICIPIO a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1 Obligaciones específicas:** Cumplir con las siguientes especificaciones:

Cantidad	Tipo de aviso	Especificaciones
2	Publirreportaje web	Tamaño del texto 4.500 caracteres y 3 fotos (Texto y fotos suministradas por el cliente)
1	Megabanner web de 24 horas	Tamaño: 1440 x 260 px Peso Max: 120KB Formatos: HMTL, JPG o PNG Ubicación: Home-Internas
5	Publicaciones en redes sociales	4 fotografías y copy (texto y fotos suministradas por el cliente)

2.2. Obligaciones generales: 1. Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato. **2.** El contratista desarrollará el objeto del contrato durante la vigencia del contrato en el Municipio de Samacá en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal. **3.**Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **4.** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio. **5.** Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. **6.** Informar con la debida antelación al interventor y/o supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente. **7.** Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y hora de la salida. **8.**Guardar a favor del Municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón de la ejecución del objeto contractual. **9.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, y de interventoría. **10.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **11.** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **13.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **14.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **15.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **16.** El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **17.** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **2)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **3)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. **5)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento

patrimonio cultural y religioso de la comunidad y que congrega a habitantes del municipio, visitantes, transportadores y turistas provenientes de diferentes regiones del país. En el marco de esta celebración también se desarrolla el **Concurso Nacional de Tractomulas – Copa Alcaldía de Samacá 3.0 "La Revancha" 2026**, evento que se ha consolidado como uno de los principales encuentros culturales y de integración del departamento de Boyacá, declarado Patrimonio Cultural del Departamento mediante Ordenanza No. 017 de 2005. **8.** El Concurso Nacional de Tractomulas – Copa Alcaldía de Samacá 3.0 "La Revancha" 2026 constituye uno de los eventos de mayor reconocimiento del municipio, generando un impacto positivo en los sectores turístico, comercial, hotelero, gastronómico y de servicios, al congregar participantes y visitantes provenientes de diferentes departamentos del país. En consecuencia, resulta indispensable desarrollar una estrategia de divulgación y transmisión audiovisual que permita promover el evento antes, durante y después de su realización, incrementando su visibilidad a nivel regional y nacional, fortaleciendo la identidad territorial de Samacá y contribuyendo al desarrollo económico local mediante la promoción de sus atractivos culturales y turísticos. **9.** La Administración Municipal requiere implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad territorial y al posicionamiento de Samacá como un municipio con vocación cultural, turística y productiva. En ese sentido, la divulgación del Concurso Nacional de Tractomulas – Copa Alcaldía de Samacá 3.0 "La Revancha" 2026 constituye un mecanismo idóneo para visibilizar el patrimonio cultural, promover la apropiación ciudadana de las tradiciones locales y consolidar el reconocimiento del municipio como escenario de eventos de importancia regional y nacional. **10.** Se hace necesario contratar los servicios de un medio de comunicación con reconocimiento departamental y nacional, que permita divulgar de manera amplia y oportuna las actividades programadas en el marco del Concurso Nacional de Tractomulas – Copa Alcaldía de Samacá 3.0 "La Revancha" 2026, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional y de la marca territorio del municipio, promoviendo sus atractivos culturales, turísticos y económicos, y proyectando el nombre de Samacá a nivel regional y nacional. **11.** Es importante resaltar que las funciones de la Secretaria General son transversales y, por ende, están involucradas en las 4 líneas estratégicas del Plan de Desarrollo, por tanto, los profesionales de dicha Secretaría, si bien es cierto se enfocan en sectores específicos, estarán apoyando de manera general y articulada con todo el equipo de trabajo, proyectos de cada sector en atención a las necesidades del municipio y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo.

Línea estratégica 1	Samacá merece más en lo social
Línea estratégica 2	Porque Samacá merece más en economía y producción
Línea estratégica 3	Samacá, un territorio para todos
Línea estratégica 4	Samacá merece más Desarrollo Institucional

Sin embargo, y para el caso particular, el presente proceso se encuentra vinculado al PD municipal, de la siguiente manera:

Línea estratégica	SAMACÁ MERECE MÁS DESARROLLO INSTITUCIONAL
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Nombre del programa	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

12. Que se requiere de un medio de comunicación con reconocimiento departamental y nacional que transmita el desarrollo del evento de la fiesta en honor a la virgen del Carmen y el concurso nacional de tractomulas copa alcaldía de Samacá 3.0 realizada en el municipio de Samacá. **13.** Por todo lo anterior, se requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION Y PAUTA EN LA PAGINA WEB, POST EN REDES SOCIALES: FACEBOOK, X E INSTAGRAM (IMÁGENES, VIDEOS CORTOS) EN LA PAGINA DE SIETE DIAS BOYACA, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA CELEBRACIÓN EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL CONCURSO NACIONAL DE TRACTOMULAS COPA ALCALDÍA DE SAMACÁ 3.0. EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ – REY DE TITANES LA REVANCHA. 14.** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (negrilla fuera de texto) ". **15.** Que la disponibilidad presupuestal del presente contrato es la No

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS No 219-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAMACA**
CONTRATISTA	**BOYACA SIETE DÍAS S.A.S**
IDENTIFICACION	**Nit. 901164820-5**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION Y PAUTA EN LA PAGINA WEB, POST EN REDES SOCIALES: FACEBOOK, X E INSTAGRAM (IMÁGENES, VIDEOS CORTOS) EN LA PAGINA DE SIETE DIAS BOYACA, EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA CELEBRACIÓN EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL CONCURSO NACIONAL DE TRACTOMULAS COPA ALCALDÍA DE SAMACÁ 3.0. EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ – REY DE TITANES LA REVANCHA**
VALOR	**$ 4.000.000**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
PLAZO DE EJECUCION	**OCHO (08) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
DIRECCION:	**AV CL 72 88 44 AP 310 – BOGOTA D.C**
CORREO ELECTRONICO	directorboyaca7dias@gmail.com
FECHA DEL CONTRATO	**TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**
SUPERVISOR	**SECRETARIO GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECESG**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, obrando en calidad de Alcalde del municipio de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de una parte y por otra, **BOYACA SIETE DÍAS S.A.S** identificado con NIT **901164820-5** representada legalmente por **EDWIN ARANGUREN GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 9.533.019 de Sogamoso, quien actúa en representación legal del quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2.** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. **3.** Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **4.** Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **5.** Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 del 2209 o Ley de TIC, es la entidad encargada de promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el gobierno y demás instancias nacionales como soporte al desarrollo social, económico y político de la Nación. **6.** EL Municipio de Samacá, cuenta con el Plan del Desarrollo 2024 – 2027, en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – PETI, reglamentado en el Decreto 612 de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **7.** Que dentro de las estrategias de comunicación se busca dar a conocer a la comunidad las actividades de gestión que realice el gobierno territorial, garantizando la información a la ciudadanía, como forma de garantizar los principios de transparencia y vigilancia ciudadano. Por otra parte, el Municipio de Samacá, dentro de su tradición histórica y cultural, celebra anualmente las festividades en honor a la Virgen del Carmen, manifestación que hace parte del

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Doctor WILLIAM ALEXANDER GIL GARAVITO, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, con el fin de que ejerza a partir de la fecha su actividad como supervisor el presente acuerdo contractual, quien, enterado de su contenido, firma tal como aparece. Documento del cual se remite copia magnética a través de correo electrónico.

El NOTIFICADO,

WILLIAM ALEXANDER GIL GARAVITO
c.c. No. 74.358.330 Expedida en Samacá.